

CONSTANCIA N° 51626
CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE AGOSTO DEL 2020

C. LORENA ESPINOZA GRANILLO
R.F.C. EIGL740512MB2
XICOTENCATL 73
COL. San Mateo
Coyoacán

En atención a su solicitud recibida el 28 de Agosto del 2020, mediante la cual solicita le sea expedida la Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación; esta Dirección de Situación Patrimonial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, hace constar que, habiendo revisado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública de la Ciudad de México, no se localizó a esta fecha registro que determine que usted se encuentre inhabilitado (a), para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A T E N T A M E N T E
LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MAR
DIRECTOR DE SITUACIÓN PATRIMONIAL



Firma Digital

MZ4e2g|VNIVPvR8WCaazaPOXd7GoVsoisF0K6qgc2LQELJcZdiqP3bG1JPgT+JADaOdlG0
IZ4DM+mxSNoVcew8MdRiCRnwRdNBBwfyXUoHJ1RDUpSLF8FX1Qn4IL+WB9834Z3xA
h6zNUv3BPvUwRBK9d34iqEBSnG+hGb4ApkZH7VBNDjniNPi7aGt8pBCK0NCzG/k144a+BY
G3W6PWgaTyORJbvuADhajYv5JVBrngl68GO1RoEOm6mimiYEedH2KhbDSuxb/UhYcY3
ejNRqgQP54sZi9G0LuOxQK7YICIMmCUZofiHaOnsbmOdadpPTUIBxzIMrajzJaA==



Cadena Original

||Nombre=LORENA ESPINOZA
GRANILLO|RFC=EIGL740512MB2|Direccion=XICOTENCATL 73, COL. San Mateo,
Coyoacán, Ciudad de México, C.P 04120|NO INHABILITADO||

 Av. Arcos de Belén #2 Col. Doctores, C.P. 06720,
alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Tel: 5627-9700, ext. 502227 y 50222



**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES Y COMBATE A LA IMPUNIDAD
UNIDAD DE ÉTICA PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
COORDINACIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL, DE INTERESES
Y DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CIP/0906292/2020
CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Con fundamento en los artículos 26 y 37, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción VI y 6 de la Ley Federal de Derechos; 56, fracciones XXI y XXVI y 58, fracciones X, XI, XII, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la federación el 16 de abril de 2020, asimismo en las disposiciones Décima Octava a Vigésima Cuarta del Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, se **HACE CONSTAR** que realizada la búsqueda en el sistema electrónico de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, al día de la fecha, NO se encontró inhabilitada a la siguiente persona:

R. F. C.

EIGL740512

NOMBRE

ESPINOZA GRANILLO LORENA

ATENTAMENTE

Coordinador de Registro Patrimonial, de Intereses y de Servidores Públicos Sancionados
LIC. IVÁN AMED MAXIMILIANO ESQUIVEL

CÓDIGO DE AUTENTICIDAD: a8ae6038d82368a4157830d5195f87dd

ESTA CONSTANCIA ELECTRÓNICA, POR MEDIO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE SUSTITUYE A LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FIRMANTE, GARANTIZA LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO Y PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTÓGRAFA.